



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

## **1.- OBJETO Y OBJETIVOS GENERALES DEL SERVICIO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir las características técnicas del contrato de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Arroyomolinos, perteneciente a la Red de Escuelas Municipales de Música y Danza de la Comunidad de Madrid.

El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- a) Capacitar al alumnado en el disfrute y conocimiento de la música como parte de la formación integral del individuo.
- b) Impartir una formación de calidad enfocada a aficionados, sin perjuicio de su función de orientación a estudios profesionales de quienes demuestren una especial vocación y aptitud proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza, pues los estudios de música y danza cursados en esta Escuela no conducirán a títulos con validez académica o profesional.
- c) Imprimir un carácter fundamentalmente práctico de la enseñanza, fomentando la práctica instrumental individual y de conjunto.
- d) Impulsar la creación de agrupaciones vocales e instrumentales que ofrezcan representaciones a lo largo del curso y enriquezcan la formación ciudadana en el ámbito musical y escénico.
- e) Ofertar la formación de las especialidades musicales clásicas y tradicionales así como en el campo de la música moderna, cultivando asimismo las manifestaciones de música en las posibilidades expresivas más adecuadas a la demanda del alumnado.
- f) Vincular las enseñanzas impartidas en la Escuela Municipal de Música con el fomento y la participación en el proyecto cultural de la localidad. Organizando actuaciones públicas y participando en actividades populares.
- g) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y la danza, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.
- i) Desarrollar una oferta amplia y diversificada, sin límite de edad.

Los trabajos a desarrollar por el contratista consistirán en la realización de los cursos de formación de música y danza que corresponda a la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Arroyomolinos, de conformidad con la Orden ministerial de 30 de julio de 1992, art. 48.3 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normativa académica estatal o autonómica de aplicación.

El contratista cumplirá lo establecido respecto al proyecto del centro, plan de formación, plantilla de profesorado y número de puestos que aparecen referidos en la Orden 1510/1996, de 30 de julio, por la que se regulan los requisitos y módulos económicos para la suscripción de convenios por los Ayuntamientos para el funcionamiento de Escuelas de Música (BOCM nº 187, de 7-agosto-1996), o norma que la sustituya.



## 2. - RECURSOS MATERIALES MUNICIPALES

Las actividades se realizarán en las instalaciones y dependencias de la Escuela de las Artes sitas en C/ Madrid nº 25. La escuela de música cuenta con 7 aulas instrumentales y 4 aulas no instrumentales, mientras que la escuela de danza dispone de un aula de 206 m<sup>2</sup> totalmente equipada.

El Ayuntamiento cuenta en la actualidad con la dotación instrumental detallada en el listado adjunto. Esta dotación instrumental puede ser incrementada si es necesario para el eficaz desarrollo del servicio, según criterio de la Concejalía de Cultura. Será por cuenta del adjudicatario la afinación de los instrumentos de la escuela.

2.1.- Se realizará un inventario de los bienes existentes en las instalaciones objeto del contrato por parte de quien vaya a ser responsable o supervisor de los trabajos. Este inventario deberá ser firmado por el representante de la empresa adjudicataria y el representante de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

2.2.- La empresa adjudicataria podrá utilizar, una vez iniciado el contrato, las instalaciones para preparar las aulas o depositar los materiales necesarios para las clases. La necesidad y forma de utilización será valorada y determinada respectivamente por la Concejalía de Cultura.

2.3.- La Concejalía de Cultura podrá utilizar los espacios destinados al objeto de este contrato para actividades alternativas siempre que no interfiera en el desarrollo de las actividades de la Escuela de Música y Danza.

2.4.- La empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de la instalación en que preste el servicio, debiendo reintegrar el coste de los gastos de reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al patrimonio municipal o al uso general o al servicio al que estuviesen destinados.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos del inmueble que se detallan a continuación, por los siguientes conceptos y según criterio de la Dirección:

- a) Obras de reforma: ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo del inmueble.
- b) Obras de reparación necesarias para enmendar un menoscabo producido en el inmueble por causas fortuitas o accidentales. Cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente tendrán la calificación de gran reparación y, en caso contrario de reparación simple.
- c) Obras de conservación para enmendar el deterioro del inmueble por su natural uso.
- d) Obras de mantenimiento.
- e) Los gastos de mantenimiento de la dotación instrumental.
- f) Los gastos corrientes de agua, luz y calefacción así como los de prestación del servicio de limpieza.

## 3.- PROYECTO EDUCATIVO

El Proyecto Educativo estará basado en la Orden Ministerial del 30 de julio de 1992 que regula la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, la Escuela de Música y Danza deberá abarcar, como oferta básica, los siguientes ámbitos de actuación:

### a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años.

La enseñanza integrada de música y movimiento se realizará en grupo y deberá organizarse en dos niveles de dos cursos de duración cada uno:

1. Iniciación, dirigido a los alumnos de cuatro a seis años.
2. Formación básica, dirigida a los alumnos de seis a ocho años.



Los grupos no deberían superar los 12 alumnos en el nivel de iniciación y los 15 en el de formación básica. Es conveniente que los niños menores de ocho años, antes de cursar una modalidad de danza o de iniciar el estudio de un instrumento o bien simultáneamente a éste, realicen el o los cursos de música y movimiento que correspondan a su edad.

#### **b) Práctica instrumental, sin límite de edad.**

Dentro de los ámbitos formativos propios de las Escuelas de Música, la clase de instrumento configura el núcleo pedagógico central. La práctica instrumental podrá organizarse como una enseñanza individual o en grupos de dos a cuatro alumnos, en cuyo caso resulta imprescindible tener en cuenta la similitud de edades y de formación previa de sus componentes. La duración de las clases no deberá ser inferior a treinta minutos semanales para la clase individual y cuarenta y cinco minutos para la clase en grupo.

- La Escuela Municipal de Música de Arroyomolinos ofertará el ciclo completo de grado elemental en 4 cursos, con dos posibilidades de preparación:

- Aquellos alumnos que buscan tocar un instrumento y adquirir una cultura musical por mero placer y enriquecimiento personal.
- Aquellos alumnos que, además de cumplir con el objetivo anterior, quieren realizar la prueba de acceso al conservatorio.

Oferta Instrumental:

La Escuela impartirá enseñanza de las siguientes especialidades instrumentales, siempre que exista un número mínimo de alumnos matriculados:

- Especialidades clásicas.

- Piano
- Guitarra clásica
- Flauta travesera
- Clarinete
- Saxofón
- Violín
- Violonchelo
- Percusión
- Oboe
- Trompa
- Trombón
- Tuba
- Viola
- Trompeta
- Requinto

#### **c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.**

Este ámbito deberá ofrecer, a los alumnos interesados mayores de ocho años, una enseñanza que permita profundizar en el conocimiento del lenguaje y teoría musical y en el desarrollo de la educación auditiva.

#### **d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.**

Las actividades de conjunto en su diversidad de formaciones, tanto vocales como instrumentales, permiten al alumno de la Escuela de Música comprender el significado de su formación musical al posibilitarle la participación dentro de un grupo. En este sentido representan el fin último que persigue la enseñanza de un instrumento en la educación musical para aficionados.



Desde la Escuela Municipal de Música de Arroyomolinos se impulsarán grupos como los siguientes:

**- CONJUNTOS INSTRUMENTALES:**

Formada por alumnos de las distintas especialidades que oferte la Escuela de Música. La dirección animará y orientará a los alumnos para que participen en este tipo de actividad. Los alumnos de Conjunto instrumental ofrecerán conciertos a lo largo de todo el curso. Estos conciertos se realizarán en distintos escenarios, unas veces en el Auditorio Municipal y otras en centros escolares e institutos, se fomentarán los intercambios con otras escuelas.

**- BANDA MUNICIPAL DE MUSICA:**

Esta agrupación será la institucional del municipio, estando presente en todos aquellos actos oficiales y de carácter festivo. El Director de la Banda será una persona con la titulación correspondiente para el desempeño de esta función. Sus funciones serán:

Coordinar los ensayos y las actuaciones

Preparar repertorio específico.

Contratar refuerzos en caso necesario informando documentalmente a la dirección.

Fomentar la pertenencia y participación de la Banda entre los alumnos de la Escuela y los vecinos del municipio.

**- CORAL**

La Escuela de Música ofertará esta actividad como una asignatura para los alumnos de instrumento y lenguaje musical, así como todo aquel interesado en formar parte de esta agrupación. Igualmente se potenciará la creación de agrupaciones corales de adultos a 2, 3 ó 4 voces mixtas.

La empresa adjudicataria deberá asumir el funcionamiento de cualquier conjunto existente en la escuela, siguiendo en todo momento las indicaciones marcadas por la Concejalía de Cultura.

**e) Danza.**

Los grupos se organizarán por edades y niveles. En la actualidad los grupos infantiles tienen 2 clases a la semana, en una se imparte ballet clásico y en la otra danza española, los adultos los dos días reciben clase de danza española.

De acuerdo con sus objetivos generales las Escuelas de Danza deberán ocuparse de los procesos educativos que desarrollen las capacidades motrices, afectivas y cognitivas necesarias para que los niños, jóvenes o adultos comprendan la danza como medio de expresión artística y comunicación personal y puedan conocer y disfrutar de sus diferentes manifestaciones.

Además de esta oferta básica, los licitadores podrán incluir otras materias, siempre que sean compatibles con los objetivos citados anteriormente. Entre ellas, podrán desarrollar actividades de música o danza para niños con necesidades especiales, o talleres en los que se integren la música o la danza con otras disciplinas artísticas, como las artes plásticas o el arte dramático.



#### **4.- GESTIÓN ORGANIZATIVA**

La capacidad a la que tiene que hacer frente la empresa adjudicataria, según las previsiones realizadas, es de 315 alumnos: 164 alumnos en la escuela de música y 151 alumnos en danza.

La Dirección del Centro recaerá en la Concejalía de Cultura, siendo el Director del Centro el Concejal de Cultura o persona delegada.

Las empresas licitadoras deberán aportar una plantilla de profesores, en función del proyecto educativo presentado, valorándose su titulación (mínimo grado medio de música y danza), experiencia en el ámbito de la enseñanza y el ratio adecuado de profesores-alumnos, se designará a una persona como coordinador-jefe de estudios que deberá contar con suficiente capacitación y conocimientos técnicos del servicio ofertado.

Las funciones de este coordinador-jefe de estudios serán:

Supervisar y coordinar las distintas actividades de la Escuela Municipal de Música y Danza de Arroyomolinos.

Velar por el cumplimiento de las directrices que marque la Concejalía de Cultura.

Coordinar el correcto desarrollo de los conciertos que se realicen.

Coordinarse con otros coordinadores de otras zonas, sean o no de la misma empresa adjudicataria para realizar actividades complementarias, ateniéndose a las instrucciones de la Concejalía de Cultura.

Mantener constantemente informados a los responsables de la Concejalía de Cultura de altas, bajas, incidencias y modificaciones del servicio, emitidas por parte de los profesores correspondientes.

Proponer u orientar posibles modificaciones del Servicio docente.

El coordinador-jefe de estudios estará presente durante el horario de las actividades de la Escuela de Música y Danza, y deberá enviar un informe mensual al Director del Centro que deberá incluir:

Modificación de horarios con alumnos o con profesores, altas, bajas, evolución de los alumnos e incidencias.

Informe de reuniones formales o informales mantenidas con los padres.

La entidad adjudicataria deberá establecer el personal de apoyo, siempre que se precise, tanto en horario lectivo como en fines de semana y otras festividades.

Horario Lectivo.- El horario del centro será:

a) Lunes a viernes: de 16.30 a 21.30 horas, e incluso sábados de 10.00 a 14:00 horas en función de la demanda. Con posibles modificaciones según las necesidades del alumnado y el criterio de la dirección.

b) El coordinador-jefe de estudios se reunirá con la dirección cuando esta estime oportuno. Las horas de tutoría se concertarán con los padres de los alumnos dependiendo de las necesidades y según las directrices de la dirección, que en todo momento estará informada del contenido de la reunión por si estima oportuno su presencia.

La empresa adjudicataria podrá gestionar, a propuesta de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arroyomolinos y bajo su supervisión, las actividades complementarias de la Escuela Municipal de Música y Danza (grupos, orquesta, coro, conciertos y cualesquiera otras análogas), siempre que los eventuales beneficios obtenidos en dichas actividades redunde a favor de la Escuela de Música o los grupos y según las instrucciones de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

A todos los efectos será responsabilidad de la empresa adjudicataria el efectivo cumplimiento de las funciones y obligaciones derivadas del contrato, estableciendo sistemas de seguimiento y control del mismo, ello con independencia del control y fiscalización que realice el Ayuntamiento de Arroyomolinos.



Sin perjuicio de las facultades que se reserva la administración para la comprobación de la efectiva ejecución diaria del objeto del contrato, incluido el control horario, se considera necesario que por la propia empresa adjudicataria se garantice el cumplimiento del mismo, a cuyo fin establecerá el adecuado sistema de control, supervisión y seguimiento del trabajo con sus propios recursos personales. En consecuencia, las empresas participantes presentarán un plan de supervisión y control del trabajo.

Respecto a la justificación de los servicios objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá justificar los servicios realmente realizados mediante una memoria de actividades de carácter mensual, y otra anual.

El adjudicatario deberá aportar mobiliario y/o soporte informático necesario (ordenador, impresora, fotocopidora...), así como material de papelería para realizar sus labores administrativas y suministrar el material didáctico necesario a los profesores para la realización de sus clases. A tal efecto se le habilitará un espacio, dentro de la Escuela Municipal de Música y Danza, para realizar dichas funciones administrativas.

## **5.- RECURSOS PERSONALES AFECTOS AL SERVICIO**

La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente para la prestación del servicio.

El personal docente contratado por el adjudicatario del servicio, deberá estar en posesión como mínimo de la titulación correspondiente al grado medio de música o titulación equivalente para las especialidades en las que exista titulación específica, debiendo adjuntar la relación de personal, con documentación acreditativa de sus méritos académicos y pedagógicos.

Para garantizar la calidad en la prestación de las actividades, la empresa adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato a las personas que haya previsto en su oferta. No obstante, si durante la ejecución, alguno causase baja definitiva, la empresa adjudicataria realizará la sustitución por otro monitor que reúna los mismos requisitos de titulación y experiencia exigidos al primero, realizándose mediante propuesta del contratista con la documentación correspondiente, a la cual deberá prestar conformidad por escrito el Director del Centro.

En caso de baja temporal de alguno de los responsables del desarrollo de las actividades el adjudicatario deberá proponer la persona que vaya a sustituirlo en el plazo máximo de 2 días, debiendo reunir los mismos requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego y notificándolo por escrito al Director del Centro.

En caso de ausencia o enfermedad de un monitor la empresa adjudicataria deberá proveer su sustitución de forma inmediata a efectos de evitar perjuicios a los alumnos y notificarlo por escrito al Director del Centro.

La contratación del profesorado necesario, por parte de la empresa adjudicataria, podrá realizarse por cualquiera de las modalidades previstas por la normativa laboral y convenios vigentes en sus respectivos sectores de la actividad.

En ningún caso podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre los profesores y/o personal administrativo que aporte el contratista para la prestación del servicio, y el Ayuntamiento de Arroyomolinos. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, con sus propios medios, por la correcta prestación de las materias docentes impartidas a cargo de sus empleados y, resolviendo, en definitiva, cualquier incidencia que pudiera producirse.

La empresa adjudicataria deberá tener personal de apoyo para agilizar el control de recogida de alumnos menores de edad en aquellas clases que el profesor lo requiera o se estime necesario.



## **6.- SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO**

La supervisión de la correcta ejecución del servicio recaerá sobre la Concejalía de Cultura que designará, de entre su personal, a una persona responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la ejecución del servicio, así como del cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del contratista. A dicha persona le serán facilitados, por parte del adjudicatario, cuantos datos y documentación precise para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La empresa adjudicataria como mecanismo de verificación del cumplimiento de contrato, le facilitará semanalmente, a través de su delegado responsable, la relación de clases impartidas y las incidencias que hayan tenido lugar, entregando para ello, copia de los documentos de control que la empresa adjudicataria haya establecido como mecanismo de control de sus trabajadores. En dichos documentos de control, al menos deberán constar las horas firmadas de clases impartidas por cada profesor y curso. Estos documentos servirán para la verificación de las horas de clase realmente impartidas y se adjuntarán a la factura mensual junto con el visto bueno de la persona responsable designada por la Concejalía de Cultura.

Se podrán convocar cuantas reuniones se estimen oportunas para el buen desarrollo del servicio y su supervisión, a las que tendrán la obligación de asistir las personas directamente vinculadas y que sean específicamente convocadas.

## **7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria cumplirá las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. De forma especial asumirá los compromisos siguientes:

- En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en nuestras dependencias, en el desempeño de las funciones propias del servicio contratado y en las condiciones concretas que se dan en las instalaciones o dependencias objeto del contrato.
- Del mismo modo procederán, respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de las dependencias objeto del contrato, como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras dependencias.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria que presten servicios en las dependencias objeto del contrato, tendrán la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores. Todo ello, independientemente de que han de entregársele por escrito las "Instrucciones preventivas del puesto".
- La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
- Es necesario que el personal que desarrolla su trabajo en los diferentes centros municipales forme parte de las brigadas de emergencia como apoyo a las brigadas formadas por personal municipal, en aquellos centros en los que por sus características y situación sea necesario. Será de obligado cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, la designación del Personal de Emergencias entre sus trabajadores, así como proporcionarles la formación e información específica necesaria, si así se le requiere, y siempre en colaboración con el personal municipal designado.
- El cumplimiento de cuanto se detalla en los apartados anteriores, se documentará ante el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo que éste estime oportuno.



## 8.- CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- Los horarios y el calendario del servicio serán consensuados entre la empresa adjudicataria y la Dirección del centro según las necesidades y la demanda de actividades.
- La empresa adjudicataria está obligada a la recuperación de las clases no impartidas en las fechas y horas previstas; las fechas y horarios de recuperación se definirán de forma consensuada por la empresa adjudicataria y la Dirección del centro.
- El posible cambio en la programación de los cursos y talleres con motivo de la demanda cultural del municipio, debido a una asistencia de usuarios inferior a la inicialmente prevista, darán lugar a la modificación del contrato, sin perjuicio de su formalización de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.
- Los cursos y actividades se sujetarán en cuanto a vacaciones al calendario lectivo del MEC con aplicación a la Comunidad de Madrid.
- Corresponderá al Ayuntamiento la gestión administrativa de la escuela, encargándose de la matriculación de alumnos, aprobación y recaudación de las tasas, solicitud de subvenciones o cualquier otro trámite con la Comunidad de Madrid u organismo público o privado. Este servicio será realizado directamente por el personal de la Concejalía de cultura.
- La documentación e información de la Escuela a los alumnos y/o padres de los mismos deberá ser autorizada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- La empresa adjudicataria se compromete a la inmediata sustitución de cualquier personal, a requerimiento de la Dirección del Centro, y motivada por un número significativo de quejas por parte de los usuarios del servicio o a la conducta inapropiada del personal a sustituir, a juicio de la Dirección del Centro.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, la entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
- La empresa adjudicataria realizará encuestas de satisfacción entre los usuarios con un mínimo de una por curso.
- La empresa adjudicataria estará en todo momento, durante la duración del contrato, pendiente de las instrucciones que determine la Dirección del centro, debiendo atender las directrices que esta le marque.
- La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas o a efectos publicitarios sin el consentimiento previo del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- Si la demanda real del servicio ofertado es inferior a la inicialmente prevista, el Ayuntamiento abonará únicamente el importe resultante según los costes unitarios fijados por alumno y curso para música y para danza.
- El adjudicatario deberá cumplir en su integridad el contenido del Proyecto presentado, tanto en lo relativo a los mínimos exigidos en el presente Pliego, como en lo relativo a las características de los elementos y actividades que proponga y que serán descritos en el mismo.



## **9.- DOCUMENTACION A APORTAR EN EL SOBRE DE PROPUESTA TECNICA:**

Un Proyecto Educativo completo, conciso y específico al objeto del contrato. Se hará constar con detalle los siguientes extremos:

- Oferta educativa con su plan de estudios, indicando la duración, frecuencia y ratio alumnos-profesor de las diferentes clases a impartir, así como la gestión organizativa de la escuela.
- Relación de personal que se pretenda adscribir al servicio con detalle de sus funciones.
- Medios asignados, tanto para cada una de las modalidades descritas en el presente pliego como para las mejoras, opciones o alternativas que el licitador estime oportuno proponer.

El Arquitecto Técnico Municipal

Fdo. Rubén Perete Rodríguez